



DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: <http://www.ande.gov.py>
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

0 0001

ASUNCIÓN, 22 de junio de 2015
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR N° P. 2295/2015

Señor

Sen. Nac. Enrique Bacchetta Chiriani, Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Senadores
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia a la Nota M.H.C.S. N° 988 de fecha 27 de mayo de 2015, registrada en nuestra Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/6395/15 en fecha 28 de mayo del año en curso, por medio de la cual acompaña la Resolución N° 740, que reitera el pedido de informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), dictada por ese alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2015, de acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Constitución Nacional.

Al respecto, cumplimos en remitirle lo solicitado en los siguientes puntos:

- 1- Copia debidamente autenticada de todas las resoluciones del Comité Ejecutivo referidas a la fijación de tarifas.

La EBY informa que no se registran resoluciones específicas del Comité Ejecutivo referidas a fijación de tarifas.

Cabe aclarar que la metodología de fijación del costo del servicio de electricidad previsto en el capítulo III del Anexo "C" al Tratado, fue modificada por la Nota Reversal del 9 de enero de 1992 relativa a Tarifa y Financiamiento del Proyecto Yacyretá, la cual establece entre otros aspectos: *"La tarifa a ser pagada a la Entidad Binacional Yacyretá por toda la energía posible de generar con el caudal hídrico aportado por el embalse, entregada y medida en barras de la Central será de 0,030 U\$S/kWh (treinta milésimos de dólar de los Estados Unidos de América por kilowatiohora), a valores constantes de diciembre de 1991, desde el inicio de la generación, independientemente de la cota, y hasta el año 2048, considerando a este efecto como término de la vida útil de la presa. Esa tarifa de 0,030 U\$S/kWh será actualizada conforme a las previsiones establecidas en la planilla 2 vigente del Anexo C del Tratado, para mantener constante el valor del mes de diciembre de 1991"*.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

0002

Nota P. 2295/2015 - 22/06/15 - PÉJ. 2

Finalmente, se debe tener presente que las Altas Partes Contratantes se encuentran a la fecha, en plena etapa de negociación del Anexo "C".

- 2- Copia debidamente autenticada de todos los balances de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).

Se remite copia autenticada de los Balances de la Entidad Binacional Yacyretá correspondiente a los ejercicios 1976 hasta el 2012.

- 3- Copia debidamente autenticada de todos los presupuestos anuales de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), desde 1973 hasta la fecha, debidamente aprobadas por el Consejo de Administración.

No existe norma específica en el Tratado de Yacyretá que disponga el envío de Presupuestos anuales de la EBY a la ANDE. Por tal motivo, se remite copia autenticada de los presupuestos anuales de la Entidad Binacional Yacyretá correspondiente a los ejercicios 1975 hasta el 2015, solicitadas a la Entidad Binacional YACYRETA por la ANDE, para este efecto.

- 4- Copia debidamente autenticada sobre criterios de las resoluciones para la fijación de los honorarios de los Consejeros y de los Directores, fijados anualmente, por AyE y por la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), de común acuerdo. Artículo 14 de los Estatutos.

Se adjuntan copias de los acuerdos suscritos entre ANDE y EBISA (Ex. AyEE) para la fijación de honorarios de Directores y Consejeros de la Margen Derecha, por los cuales se definen los criterios solicitados.

- 5- Copia debidamente autenticada del parecer de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los balances de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), desde el año 1973 hasta la fecha.

Se remite copia de las Resoluciones del Consejo de Administración de la ANDE que aprueban dichos estados contables de los años 1977 al 1991; años 1995 y 1997, remitidos en adjunto.

En vista de sustanciales discrepancias en los valores de operaciones comunes de la ANDE con la EBY, la ANDE posteriormente no se ha expedido sobre los Balances de la EBY.

- 6- Informar; Que destino determinó la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en lo referente al pago a AyE y a ANDE, en partes iguales, a título de resarcimiento de la totalidad de sus gastos propios relacionados con la Entidad Binacional Yacyretá

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Nota P. 2295/2015 - 22/06/15 - Pág. 3

Cabe asimismo recordar que la Honorable Cámara de Senadores de la República del Paraguay, mediante Resolución N° 492 del 15 de junio de 1995, rechazó la incorporación de dicha Nota Reversal al Derecho Positivo del país, mientras que por su parte el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina ratificó su validez, invocando la Convención de Viena de 1969 sobre Tratados Internacionales. Con ello se había generado controversia (divergencia sobre interpretación del Tratado y Anexos) entre la Altas Partes Contratantes, por lo que conforme a los términos previstos en el Artículo XXI del Tratado de Yacyretá, la controversia deberá ser resuelta por medios diplomáticos usuales, lo que no retardará o interrumpirá la obra ni la operación del aprovechamiento hidroeléctrico. Por tal motivo, con relación a la tarifa, la EBY ha considerado lo estipulado por la mencionada Nota Reversal, en carácter provisorio, hasta tanto las Altas Partes Contratantes acuerden al respecto. En ese orden de cosas, la ANDE por nota del 16 de enero de 1997 dirigida a la EBY, y con referencia a la Factura N° 001 emitida por Yacyretá, observó que *"...la Tarifa de energía de 0,030 US\$/kWh, utilizada como referencia para facturación del suministro, corresponde a la acordada en el Numeral 1 de la Nota Reversal, del 09.01.92, que trata sobre la tarifa y financiamiento del Proyecto YACYRETÁ.*

Sin embargo, el Numeral 2 de la misma Nota Reversal establece lo siguiente: "De la tarifa de 0,030 US\$/kWh (treinta milésimos de dólar por kilowattthora), a partir de la fecha de inicio de generación de energía eléctrica, y durante diez años a contar desde dicha fecha, la República del Paraguay percibirá, al contado, la suma de 0,00175 USD/kWh (ciento setenta y cinco cienmilésimos de dólar de los Estados Unidos de América por kilowattthora) en concepto de pago a cuenta correspondiente a la compensación por cesión de energía, compensación en razón del territorio inundado, resarcimiento y utilidades".

Continúa observando que en el caso de la "Compensación por Cesión de Energía", ese concepto deberá ser cargado única y exclusivamente a la parte que consume la energía cedida por la otra, y por tanto, la ANDE entiende que debe ser descontado del precio unitario de energía utilizado para la facturación a la misma, el valor correspondiente a dicha compensación, conforme establecido en el Anexo "C" al Tratado de Yacyretá.

Que el valor de la compensación por cesión de energía, al mes de noviembre de 1996, equivalente a 7.370 USD/GWh ó 7,37 USD/MWh, que resulta del valor establecido por el Tratado de 2.998 USD /GWh, ajustado por un factor del orden de 2,459 (según la Planilla 2 del Anexo "C" al TRATADO YACYRETA, coincidentes con datos proporcionados por la EBY). Consecuentemente, a los efectos de facturación a la ANDE, de la tarifa de referencia de 30 USD/MWh deberá descontarse la cantidad de 7,37 USD/MWh, resultando en un precio unitario de energía de 22,63 USD/MWh.

K.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Nota P. 2295/2015 - 22/06/15 - Pág. 4

(EBY), calculados en 166 dólares de los Estados Unidos de América por gigawatt-hora generado y medido en la central eléctrica dispuesto en el ítem III.4 del componente del costo del servicio de electricidad.

La ANDE ha recibido en el periodo 1995 a 1997 el monto de 513.155,72 US\$ en concepto de resarcimiento, que financiaron los gastos de la ANDE en esos ejercicios.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle con nuestra más distinguida consideración.

[Handwritten Signature]
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente



Recibido
Jesús M. Bogado Morelli



Guillermo Ace



[Handwritten Signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



VRS/cg
PR
Adj.

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 - 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: <http://www.ande.gov.py>
E-MAIL: ande@ande.gov.py

ASUNCIÓN, 9 de junio de 2015
(PARAGUAY)

SÍRVASE CITAR N° P. 2230/2015

| | |
|-----------------------------|------------------------|
| ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ | |
| ENTRADA | |
| EXP N° | 296873 |
| FECHA | 10 JUN 2015 HORA 11:45 |
| SEDE ASUNCIÓN | |

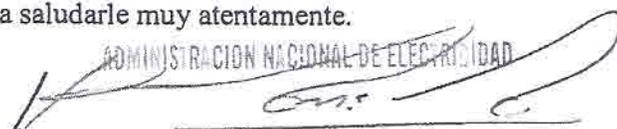
Señor
Abog. Juan Alberto Schmalko, Director Paraguayo
Entidad Binacional Yacyretá
Gral. Díaz entre Ayolas y Montevideo
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia a la Nota M.H.C.S. N° 988 de fecha 27 de mayo de 2015, registrada en nuestra Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/06395/15 en fecha 28 de mayo del año en curso, remitida por el Abog. Enrique Bachetta Chiriani - Vicepresidente 1° en ejercicio de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores, por medio de la cual remite la Resolución N° 740, que reitera el pedido de informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), dictada por ese alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria del 21 de mayo del año en curso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional.

Al respecto, cumplimos en solicitarle copias autenticadas de lo relacionado a la Resolución N° 740 de la Honorable Cámara de Senadores que se adjunta, de manera a que sea atendido lo indicado en la misma.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente


Sr. José Ríos
Mesa de Entrada y Salida
- E.B.Y.

10 JUN 2015

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
CONSEJO DE ADMINISTRACION

*

ACTA No. 632 de fecha 29 de junio de 1977

RESOLUCION No. 174/77

Por la que se aprueban el Balance General y la Memoria Anual de la Entidad Binacional YACYRETA, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1975. -

VISTO: El Balance General y la Memoria Anual de las actividades de la Entidad Binacional YACYRETA correspondiente al ejercicio de 1975, remitidos para consideración de la ANDE con nota DE N° 1214, de fecha 21 de febrero de 1975, en cumplimiento del Artículo 18, numeral 2, Capítulo IV del "Tratado de YACYRETA" y del Artículo 22, inciso m, Capítulo X del Reglamento Interno del citado ente binacional; y -----

CONSIDERANDO: Que los documentos arriba mencionados han merecido el parecer favorable del Consejo de Administración de la referida Entidad, conforme a la Resolución N° 23/76 de fecha 16 de noviembre de 1976 emitida por dicho organismo; -----

Que sobre los expresados documentos no se tienen objeciones que formular; -----

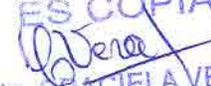
De conformidad con el Artículo 9° de la Carta Orgánica de ANDE y el Artículo 18, numeral 2, del Estatuto de la Entidad Binacional Yacyretá; -----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

RESUELVE:

1. Aprobar el Balance General y la Memoria Anual de la Entidad Binacional YACYRETA, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1975, elaborados por el Directorio Ejecutivo y conformados por el Consejo de Administración de dicho Ente según Resolución N° 23/76 de fecha 16 de noviembre de 1976. -----

Fdo.: ENZO DEBERNARDI
 " Mario Coscia Tavarozzi
 " Zoilo Rodas Ortiz
 " Jorge Benítez Samaniego
 " Nicanor Fleitas

ES COPIA

 Lic. GRACIELA VERA
 Secretaria General

Es copia


 Secretario

